Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

Montería, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente Radicado No. 23001311000320210013300.

Visto lo informado por la secretaría y teniendo en cuenta que ninguna de las partes han suministrados datos exactos y actualizados de individualización del sujeto pasivo incidental, y como quiera que esta parte no ha dado respuesta a los autos de requerimiento, tramite y de apertura a pruebas, para efectos de su defensa y contradicción, el Despacho considera que antes de asumir una decisión respecto al desacato por incumplimiento de fallo de tutela, se debe requerir a las partes a efecto de que informen o suministren los nombres y apellidos completos, identificación personal (cedula de ciudadanía), dirección de notificaciones personales y electrónicas, del sujeto pasivo responsable del cumplimiento del fallo de tutela; datos de determinación e individualización, lo cual deberá hacer dentro del termino de 48 horas a partir de la notificación de este auto.

En mérito de lo expuesto, este juzgado

RESUELVE:

REQUERIR a las partes, a efecto de que informen o suministren los nombres y apellidos completos, identificación personal (cedula de ciudadanía), dirección de notificaciones personales y electrónicas, del sujeto pasivo responsable del cumplimiento del fallo de tutela; datos de determinación e individualización, lo cual deberá hacer dentro del término de 48 horas contados a partir de la notificación de este auto.

Comuníquese la decisión.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

ecl.